



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
JURIDICOS Y TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE CAMPECHE**



Asunto: Se notifica el escrito de **Notoria incompetencia** correspondiente a la solicitud de información con número de folio **040087300082224**.

San Francisco de Campeche, Camp., a 09 de julio de 2024.

En seguimiento a su solicitud de información recibida el día **08 de julio de 2024**, y registrada con número de folio **040087300082224** mediante la cual requiere lo siguiente:

“Contratos que la empresa MARLEY´IS, S.P.R. de R.L. tenga celebrados con diversas dependencias del Estado Campeche.”

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracciones II, XII y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en relación con el Sexagésimo de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dicen:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

ARTÍCULO 51.- El responsable de la Unidad de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

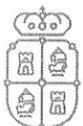
...

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

...

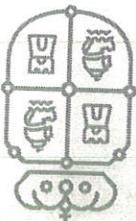
ARTÍCULO 140.- Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Al efecto, los sujetos obligados, a través de sus Unidades de Transparencia, deberán demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, o bien, indicar las razones por las cuales, en el caso particular, no se ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.





DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE

Alcalda de Campeche



LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Sexagésimo. Con base a la ley orgánica, decreto de creación, estatutos, reglamento interior o equivalentes del sujeto obligado, determine a través de su Unidad de Transparencia que es notoriamente incompetente para atender la solicitud de información, deberá comunicarlo al solicitante dentro de un plazo ordinario establecido en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, a partir de su recepción y señalará al solicitante el o los sujetos obligados que puedan ser competentes.

Esta Unidad de Transparencia y Archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche hace de su conocimiento que la información solicitada específica de manera clara a instituciones del Gobierno de Estado, no siendo en consecuencia competencia de este Sujeto Obligado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, por ende, la información requerida debe solicitarse directamente a las instituciones de su interés que conformen el organigrama estatal, en base a lo anterior se declara la **notoria incompetencia** para dar trámite a su solicitud de información con número de folio **040087300082224**.

ATENTAMENTE

LIC. HORACIO GUZMÁN TOMÁS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVOS
DEL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

